



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 027

S

• 17 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
 DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
 LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO
 77 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
 PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
 OCAMPO, ELABORADO POR LA
 COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y
 PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XI bis al artículo 71 y un segundo párrafo a la fracción VIII, del artículo 77, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de fecha 14 de abril de 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI bis al artículo 71 y un segundo párrafo a la fracción VIII, del artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado David Alejandro Cortes Mendoza. Iniciativa que fue turnada a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis de la iniciativa en mención, esta Comisión arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde expedir la Ley Orgánica, que regulará su estructura y funcionamiento internos, la cual, no podrá ser vetada ni necesitará de la promulgación del Poder Ejecutivo del Estado para tener vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Asimismo le corresponde dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 fracción XXVII de la citada Constitución Estatal.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, es un órgano del Congreso, facultado para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 62 fracción XXIV, 64 fracción I y 90, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que en razón de su competencia le corresponde participar, conocer y

dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos relacionados con las normas que rigen el trabajo legislativo.

La iniciativa, materia del presente dictamen, sustenta su exposición de motivos en lo siguiente:

El pasado día 8 de marzo, no puede seguirse tomando como un día más o un año más, porque no lo es. Toda vez, que la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el mundo y particularmente en México, sigue su curso...

...miles de mujeres salieron nuevamente a las calles a expresar su cansancio y hartazgo, ante una conducta machista que sigue prevaleciendo, la cual lacera su paz, sus cuerpos y sus vidas. Ante esto, es que no se pueden seguir tolerando acciones y actitudes sociales, e incluso gubernamentales, que minimicen su causa.

No es la primera, ni será la última ocasión en que un servidor presente iniciativas de ley, en este tema, porque tal como le he manifestado, soy un representante popular y es mi obligación hacerlo, pero también es un deber moral y civil, respaldar esta causa. Ya se logró aumentar las penas, ya se logró que el delito del feminicidio no prescriba, ya se logró impulsar la paridad en todos los entes de gobierno, pero aún esto no es suficiente, falta mucho más.

Las cifras siguen siendo atroces y lamentables, con base, en el último Informe de Violencia Feminicida ONU, Mujeres 2020, en el primer semestre del 2020, se estima que en México hubo 489 víctimas de feminicidio y 1,443 presuntas víctimas féminas de homicidio doloso. Si se juntan ambas cifras, en promedio, 10.6 mujeres son asesinadas por día.

En el 2019, Michoacán ocupó el lugar 8 en tasa y número de defunciones femeninas con presunción de homicidio, para el mismo año el municipio de Uruapan ocupó el lugar 8 a nivel nacional de entre los 10 municipios con el mayor número de defunciones femeninas con presunción de homicidio (47 defunciones).

En el mismo orden de ideas, tomando como referente el Informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (con corte al 31 de enero de 2021), se tuvieron 172 llamadas de emergencia, relacionadas con incidentes de violencia de pareja y 429 relacionadas con incidentes de violencia familiar, 38 presuntos delitos de violación, 313 presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas y 15 presuntas mujeres víctimas de homicidio doloso.

Es por esto, que hoy vengo a presentar una iniciativa, que reafirma la participación de las mujeres en este

Congreso. Como todas y todos sabemos, cada mes de febrero, de manera anual, se presenta el informe por parte del Fiscal General del Estado, el cual, hoy es evaluado y dictaminado por la Comisión de Justicia. Una vez, que transcurren cuarenta y cinco días, a la presentación, el titular de la Fiscalía comparece ante este Poder Legislativo, con la finalidad establecer un referente ante los resultados obtenidos.

La intencionalidad de este proyecto, es en esta etapa, la cual permitiría que las comisiones evalúen también y dictaminen el informe anual del Fiscal General, con base en los resultados obtenidos en la comparecencia. Dando prioridad, en los temas de: violencia de género, secuestros, violaciones, homicidios en contra de las niñas y mujeres, así como en feminicidios. Además, a través de sus integrantes, participará en la comparecencia que rinda el titular de la Fiscalía.

Podríamos decir, que es para que se les rinda un informe directo y transparente a las mujeres de Michoacán, representadas por las diputadas y en el caso particular por la Comisión de Igualdad Sustantiva, las cuales, de manera objetiva, serán quienes evalúen los resultados que se obtengan, de igual forma, podrán exigir aquello que se tenga que mejorar, en materia de investigación, persecución del delito y castigo a quienes hayan violentado a las mujeres. A consecuencia de esto, se abrirá un canal directo de comunicación y rendición de cuentas entre la Fiscalía y las comisiones dictaminadoras...

Que al estudiar y analizar la Iniciativa materia del presente dictamen, los diputados que integramos esta Comisión, consideramos admisibles los argumentos expuestos, coincidimos con la visión particular del legislador proponente, de fortalecer las facultades de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de este Congreso, para que evalúe y dictamine, en su ámbito de competencia el Informe Anual del Fiscal General del Estado, así como participar en la comparecencia del titular de la misma, lo cual, se hará de manera conjunta, coordinando los trabajos la Comisión de Justicia.

Al considerar que la Fiscalía General del Estado comenzó su actividad como órgano autónomo, el 24 de febrero de 2019, cuando inició su encargo el Fiscal General y entró en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, existen algunos pendientes como su evaluación en diversas materias, y particularmente de la atención y seguimiento de las carpetas de investigación sobre delitos cometidos en perjuicio de las mujeres, así como de las acciones institucionales emprendidas para garantizar el acceso a la procuración de la justicia a las mujeres.

Tomando en cuenta que, el artículo 100 sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece la obligatoriedad del Fiscal General del Estado, para que rinda a este Congreso del Estado, un informe anual y cuando sea requerido respecto a las acciones y resultados de la institución.

En ese tenor, este Congreso Estatal al avocarse al estudio y análisis del informe de actividades que le presente ese órgano autónomo, hoy en día a través de la Comisión de Justicia únicamente, ejercer la función de control, que le permite en representación de la sociedad pedir la rendición de cuentas y evaluar sus acciones y resultados, los cuales, deberán corresponder a su deber constitucional y legal.

El campo de acción de la Fiscalía es muy extenso, sin embargo consideramos que en el apartado de procuración de la justicia hacia la mujer, amerita un análisis que, permita evaluar las actividades contenidas en el informe anual con el enfoque de perspectiva de género, y no en la generalidad de las actividades realizadas.

Hoy en día, la sociedad demanda acciones afirmativas en todos los ámbitos, y particularmente en materia de procuración de justicia, por lo que es importante que se analice con estricto cuidado, lo relativo a la violencia hacia la mujer en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el feminicidio, entre otros delitos.

En ese sentido, el proyecto de Decreto que hoy se presenta a esta Soberanía pretende establecer como atribución de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, evaluar y dictaminar en la materia de su competencia, y de manera prioritaria los delitos en materia de violencia de género, el Informe Anual que rinda el Fiscal General del Estado. Esta facultad de control que el Congreso del Estado ejercerá a través de las comisiones de Justicia y de Igualdad Sustantiva y de Género, permitirá generar dictámenes con mayor contenido de análisis que, en principio responda a las demandas de las mujeres, y a la sociedad en su conjunto. Lo cual, contribuye a la transparencia, rendición de cuentas, combate a la impunidad, así como el empoderamiento de las mujeres.

Desde el Poder de la Inclusión, emprendamos acciones positivas en favor de las mujeres michoacanas.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracción I y III, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 77. Corresponde a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I... VII.

VIII. Dictaminar, en unión con las comisiones legislativas respectivas, sobre la Legislación, así como su reforma, modificación o adición, que se relacione con la problemática de género.

Evaluar y dictaminar, en la materia de su competencia y de manera prioritaria los delitos en materia de violencia de género, el informe anual que rinda el Fiscal General del Estado. Además, participará en la comparecencia del titular de la misma;

IX. a la XIII...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En lo referente al Tercer Informe Anual de Resultados y Avances al Plan de Persecución de Delitos, deberán aplicarse lo establecido en el presente Decreto. Para lo cual, la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, solicitará el turno respectivo.

Tercero. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 3 días del mes de marzo de 2022.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.







